



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-07780260- -APN-DGD#MTR - Creación del “OBSERVATORIO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA HIDROVÍA PARAGUAY - PARANÁ”.

ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN
Y _____ “OBSERVATORIO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA HIDROVÍA
PARAGUAY - PARANÁ”**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de 2021, el MINISTERIO DE TRANSPORTE de la Nación, representado en este acto por [+++], [+++], con domicilio en la Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12°, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, “EL MINISTERIO”), por una parte; y la “UNIVERSIDAD/CAMARA/ASOCIACIÓN”, representada en este acto por su [+++], [+++], con domicilio real y constituido en la calle _____ N° _____ de la Localidad de _____ de la Provincia de _____ por la otra parte (en adelante, “LA INSTITUCIÓN”; y conjuntamente con EL MINISTERIO, denominadas “LAS PARTES”), celebran el presente Convenio Marco de Cooperación (en adelante, el “Convenio”),

CONSIDERANDO:

Que resultan ejes centrales del Gobierno Nacional trabajar por el fortalecimiento continuo de las instituciones de la República, promoviendo la transparencia y la eficiencia en el gasto en todos los ámbitos donde desarrolla su actividad, mejorando el acceso a la información, incrementando la participación y colaboración ciudadana en las decisiones públicas y promoviendo la adopción de nuevas tecnologías, a fin de fortalecer las instituciones democráticas, dotándolas de mayor legitimidad y confianza pública.

Que la contratación pública en general y el régimen de contratación y ejecución de obra pública en particular constituyen un componente central de la actividad estatal y de la gobernanza estratégica, siendo instrumentos esenciales para la satisfacción de necesidades públicas tales como el transporte, que hace al desarrollo económico con equidad social.

Que, asimismo, un sistema de contratación y ejecución de obra pública, diseñado desde un enfoque integral y estratégico, coadyuva al logro de trascendentales objetivos de la sociedad, como la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país.

Que EL MINISTERIO entiende que la coordinación de esfuerzos con otras instituciones, del ámbito público y privado resulta esencial para una mejor utilización de los recursos y capacidades que hoy existen, tanto en el sector público, como en los distintos ámbitos universitarios, profesionales, de investigación y asistencia técnica, concurriendo al diseño de instrumentos de políticas públicas que mejoren la calidad institucional, la integridad y la transparencia.

Que, en este sentido, EL MINISTERIO creó y puso en funcionamiento el OBSERVATORIO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA HIDROVÍA PARAGUAY – PARANÁ (en adelante, “EL OBSERVATORIO”) a efectos de velar por la observancia de la transparencia e integridad del proceso de licitación en los términos de la delegación establecida mediante Decreto N° 949/20.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación el cual se regirá de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto implementar un esquema de colaboración mutua entre LAS PARTES, en el marco de EL OBSERVATORIO, estableciendo relaciones institucionales a efectos de desarrollar en forma conjunta los diversos proyectos que puedan surgir o que, eventualmente, se consideren necesarios impulsar dentro de dicho marco, todo ello con la clara finalidad de impulsar y concertar la acción colectiva de carácter participativo para la observancia de la licitación referida en el párrafo precedente, promoviendo la integridad y transparencia de todo el proceso.

SEGUNDA: El Convenio constituye el marco de referencia para que, en el ámbito de EL OBSERVATORIO, se realicen jornadas técnicas, encuentros de intercambio, se elaboren diagnósticos de riesgos de corrupción, se impulsen acciones de facilitación de la participación ciudadana, se promueva el acceso a la información pública, se garanticen acciones de transparencia activa, se resguarde la integridad del proceso licitatorio o se instrumente cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

TERCERA: Dentro del marco de los objetivos del presente Convenio, las actividades a desarrollarse, cuando por sus características así lo justifiquen, serán definidas a través de la celebración de Convenios Específicos, tendientes a dotarlas de la correspondiente operatividad, en donde se establecerán los detalles de organización, realización y, eventualmente, los recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades específicas de los mismos, y serán suscriptos e informados con ajustes a las normas internas de organización y procedimiento establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a brindar la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente Convenio a través de los convenios específicos que se suscriban oportunamente.

QUINTA: LAS PARTES conservan su individualidad como así también la autonomía de las respectivas estructuras administrativas, técnicas, legales y relaciones laborales y asumirán las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: El presente Convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de LAS PARTES podrá celebrar convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones, sean ellas gubernamentales o privadas, nacionales o extranjeras, sin que esto altere o menoscabe los compromisos asumidos por LAS PARTES.

SÉPTIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno a favor de las partes.

OCTAVA: En caso de mediar incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio cualquiera de LAS PARTES podrá resolverlo unilateralmente.

NOVENA: Cualquier cambio en la constitución de los domicilios deberá notificarse de forma fehaciente a la contraparte dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de dicho acto. Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio y/o de sus actos de ejecución, derivados o complementarios que como consecuencia se celebren, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales en el plazo de TREINTA (30) días; y, de no arribar a una solución satisfactoria para ambas en dicho plazo, someterán la cuestión a los tribunales de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ___ días del mes de _____ del año 2021.-

